



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145 – 2024-MP-CFF-SL/ALC

San Luis, 12 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

VISTO: El Informe N° 2574-2024-MPCFF-SL/OGA/YAAM de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 766-2024-RAGC-ORM/MPCFF de fecha 29 de octubre de 2024; Memorándum N° 060-2024-MPCFF-SL/PROCURADURIA de fecha 28 de octubre de 2024; Resolución N° 12-2024 (Sentencia de Conformidad) de fecha 18 de octubre de 2024, recaída en el Expediente N° 00189-2021-3-0201-JR-PE-05, el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Corrup. F - Sede Central – Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera General y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Art. 19° de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público prescribe que los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público;

Que, el Art. 29° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público prescribe que la condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática (...) asimismo, el Art. 25° prescribe que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, el Art. 161° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de Carrera Administrativa, prescribe que la condena penal consentida y ejecutoriada privativa de la libertad por delito doloso, acarrea destitución automática. En el caso de condena condicional, la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario evalúa si el servidor puede seguir prestando servicios, siempre y cuando el delito no esta relacionado con las funciones asignadas ni efectuó a la Administración Pública;





Que, asimismo, el numeral 264.1 del Art. 264° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre la autonomía de responsabilidad prescribe (...) 264.1. las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación;



Que, mediante Informe N° 2574-2024-MPCFF-SL/OGA/YAAM de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el expediente y sus recaudos, de conformidad a lo resuelto en el numeral tercero de la sentencia de conformidad (Resolución N° 12) en lo cual solicita la emisión del Acto Resolutivo Inhabilitación al sentenciado Maximiliano Ponte Castillo, por el plazo de 02 años y 05 meses, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal;



Que, mediante Informe N° 766-2024-RAGC-ORM/MPCFF de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración, la documentación para la emisión de acto resolutivo sobre la Inhabilitación del servidor Maximiliano Ponte Castillo;



Que, mediante Memorándum N° 060-2024-MPCFF-SL/PROCURADURIA de fecha 28 de octubre de 2024, remite el expediente a la Oficina de Recursos Humanos, solicitando el cumplimiento con lo resuelto en la sentencia de conformidad (Resolución N° 12), Tercer Numeral (...) "INHABILITAR al sentenciado MAXIMILIANO PONTE CASTILLO, la que en específico consiste en, 1) la privación de la función pública, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de la elección popular, 2) la incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público; conforme a los inciso 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal;



Que, mediante Resolución N° 12 (SENTENCIA CONSENTIDA) de fecha 18 de octubre de 2024, recaída en el Expediente N° 00189-2021-3-0201-JR-PE-05, el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Corrup. F - Sede Central, CONDENÓ al acusado MAXIMILIANO PONTE CASTILLO, cuyas generalidades de ley obran en la parte introductoria de la sentencia, como AUTOR DE LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LA FORMA de PECULADO DOLOSO, por apropiación para sí, previsto y sancionado primer párrafo del artículo 387° del Código Penal (Decreto Legislativo N° 1243, vigente al momento de los hechos), en agravio de la Municipalidad Provincial de Carlos Ferman Fitzcarrald - Ancash, debidamente representado por la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, en consecuencia impone la pena privativa de la libertad de 02 años y 05 meses que tendrá el CARÁCTER DE EFECTIVA, empero es convertida a CIENTO VEINTICUATRO JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD (...) asimismo, le impongo la INHABILITACIÓN al sentenciado la que en específico consiste en, 1) la privación de la función pública, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de la elección popular, 2) la incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público; conforme a los inciso 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal;

Que, mediante la Sentencia se encuentra acreditado que el trabajador fue sentenciado en la modalidad de AUTOR DE LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA, EN LA FORMA de PECULADO DOLOSO, en agravio de la Municipalidad Provincial de Carlos Ferman Fitzcarrald, cuando el servidor ejercía el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Art. 38° del código penal, prescribe que la inhabilitación principal se extiende de seis meses a diez años, salvo los supuestos de incapacidad definitiva a que se refiere los numerales 6, 7 y 9 del Art. 36°;

Que, la inhabilitación en el Código Penal como pena principal se aplica a un mínimo de seis (6) meses y a un máximo de diez (10) años, cuando se aplica como pena accesoria, permite adecuarla a la naturaleza del deber infringido y se impone cuando el hecho punible cometido por el condenado constituye abuso de autoridad, de cargo, de profesión, oficio, poder o violación de un deber inherente a la función pública, se extiende por igual tiempo que la pena principal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6, del Artículo 20 y 43 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la INHABILITACIÓN para el ejercicio en la función pública por 02 años y 05 meses, del servidor municipal **Sr. MAXIMILIANO PONTE CASTILLO**, en cumplimiento de la Resolución N° 12 (SENTENCIA CONSENTIDA) de fecha 18 de octubre de 2024, recaída en el Expediente N° 00189-2021-3-0201-JR-PE-05, el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Corrup. F - Sede Central - Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al interesado, conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Procuraduría Pública Municipal, para su respectiva evaluación y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

[Firma]
CARLOS S. GYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

